

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 06</b> ( 20 MAY 2016 )	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 313 de la Carta Política, en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la expedición del presente Acuerdo, será liquidado el Fondo Rotatorio de Vivienda para los Empleados Públicos del Municipio de Sabaneta, creado mediante Acuerdo N° 020 del 22 de diciembre de 2005, modificado por el Acuerdo N° 05 del 18 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos del Fondo que queden como remanente después de su liquidación, serán destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos de bienestar laboral para los empleados del Municipio de Sabaneta, conforme al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “SABANETA DE TODOS”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Concédansele facultades extraordinarias al Alcalde Municipal, para que en el lapso de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para la liquidación del Fondo Rotatorio de Vivienda para los Empleados Públicos del Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde queda facultado igualmente para efectuar las gestiones que se requieran tendientes a perfeccionar la liquidación y a garantizar la destinación de los recursos de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, tales como el cobro persuasivo o coactivo de las obligaciones vencidas, negociación de deudas vigentes al momento de la liquidación etc.



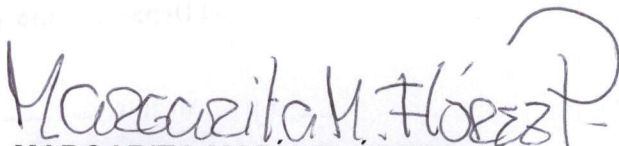
**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Señor Alcalde para que efectúe los traslados y ajustes presupuestales necesarios, a fin de dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial, los Acuerdos Municipales N° 020 del 22 de diciembre de 2005 y N° 05 del 18 de febrero de 2011.

Dado en Sabaneta a los 19 días del mes de mayo de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



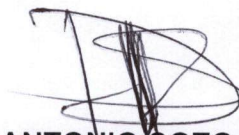
**JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.**  
Presidente



**MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.**  
Vicepresidenta Primera



**JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.**  
Vicepresidente Segundo



**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

